

VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE SAUL DIAZ MANTILLA
RAD. 68001 3110 008 2021 00054 00

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN¹ interpuesto por la PARTE DEMANDANTE contra el auto proferido el 12 de mayo de 2021, dentro del proceso verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SAUL DIAZ MANTILLA, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2021 00054 00.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 27 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., corre a partir de 28 de mayo de 2021 y, vence el 1 de junio de 2021 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

¹ Archivo digital No. 08

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1725d770421807f367ffedd3d0e4e693b9ba107866fa611ca6a2e07c77f6
d4f2**

Documento generado en 26/05/2021 09:50:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: reposicion al auto del 12 de mayo del 2021

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 8:41 AM

Para: laurasanchezvillalobos1@gmail.com <laurasanchezvillalobos1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (324 KB)

REPOSICION A LA NEGATORIA DE TENER EN CUENTA NOTIFICACIONES REALIZADAS AL A PARTE DEMANDADA.pdf;

De: eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>

Enviado: lunes, 17 de mayo de 2021 10:27 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
margarethgarciabog@gmail.com <margarethgarciabog@gmail.com>

Asunto: reposicion al auto del 12 de mayo del 2021

Buen día, envío en documento adjunto, reposición al auto del 12 de mayo del 2021, por favor acusa recibido, atte.: abog.
HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ



**HILDA BEATRIZ LEON
BERMUDEZ**

Cra. 21 No 152-30, torre 12, apto 202,
Conjunto Parque San Agustín
de Floridablanca. TEL: 6825083
Cel.:305-3777901; 3012715702;
E-mail: abogadosdiazleon@yahoo.com

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

ASUNTO: reposición contra el auto del 12 de mayo del 2021.

REF.: PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO. DTE.: HILDA
BEATRIZ LEON BERMUDEZ. DDO.: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE SAUL DIAZ MANTILLA. RAD.:
68001311000820210005400

HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ, obrando como demandante del proceso de la referencia, e identificada como aparece al pie de mi firma, **interpongo recurso de reposición** contra el auto del 12 de mayo del presente año, a fin de que se revoque en razón a los siguientes:

CONSIDERACIONES

(1). La notificación a la parte demandada se cumplió con los requisitos legales, en razón a que se les envió los formatos de citación, y sus anexos.

(2). Respeto el criterio del Despacho sobre los argumentos que sostiene para negar tener en cuenta las citaciones enviadas a la parte demandada, pero no lo comparto en razón a que las notificaciones enviadas desde el correo: "abogadosdiazleon@yahoo.com", y por medio del Dr. EDUARD A. DIAZ LEON, pertenece a nuestro colectivo de abogados, en segundo lugar cuando el abogado EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, envió un memorial no está violando, ni amenazando ningún derecho sustancial ni procesal del mencionado ni la parte demandada, en razón que lo envió de buena fé del correo electrónico de nuestro grupo de trabajo.

El Despacho EXHORTA para realizar un registro del correo electrónico suministrado en la demanda, a ello, le informe al Juzgado, que he elevado solicitud ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, pero no ha sido posible.

También EXHORTA¹ el Despacho en el auto recurrido del 12-05-2021, para enviar documentos en un solo PDF, para evitar confusiones al Despacho y la parte demandada, en respuesta del 15 de marzo dl 2021 al correo electrónico: <abogadosdiazleon@yahoo.com>, se consignó textualmente:

“Bucaramanga, 15 de marzo de 20221

Señora

HILDA BEATRIZ LEON

En atención al correo electrónico que antecede le solicito que envíe en un solo archivo en formato PDF la notificación que allega, como quiera que se evidencia que envió 2 correos electrónicos con PDF adjuntos, por lo tanto, se le solicita que integre en un solo archivo PDF, los 41 archivos adjuntos como quiera que el Despacho no posee las herramientas para unir los documentos, aunado a lo anterior deberá enviar la notificación desde el correo de la demandante y no desde el correo de uno de los demandados.

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ VILLALOBOS, secretaria
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

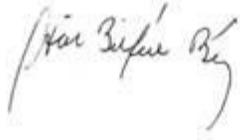
Así las cosas, considero con todo respeto y firmeza que el envío en dos partes el archivo en PDF, no viola el debido proceso, ni genera confusión para el Despacho, ni la demandada, ahora respecto a que el Despacho no cuenta con la herramienta para unir documentos, por internet se puede bajar la aplicación de unir documentos en PDF, herramienta que no tenía conocimiento que existía.

(3). Le solicito al resolver el recurso hacer un test de proporcionalidad y razonabilidad y solicito **aplicar el derecho sustancial sobre el procesal, dado el trámite de notificación surtida en el presente proceso, y tener en cuenta el principio de exceso de ritual manifiesto señalado por la CORTE CONSTITUCIONAL, y la realidad y contexto que vive el país**, y que me encuentro tramitando sustitución de pensión de sobrevivientes, siendo necesario y urgente allegar el fallo que declare la unión marital de hecho.

ANEXOS: peticiones y respuestas elevadas ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, para registro de correo electrónico.

De la Sra. Juez, atte.:

¹ “se EXHORTA para que de ahora en adelante envíe los memoriales integrados en un solo escrito en formato PDF para evitarle confusiones a la parte demandada y al Despacho”.

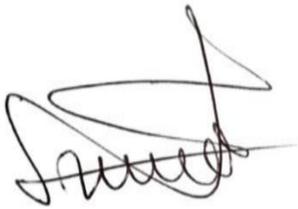


HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ

C.C.No 37.807.084 de B/GA.

T.P.No 71.602 del C.S.J.

Avalo el presente escrito:



EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON

C.C.No 91.492.916 de B/GA

T.P.No 119.131 del C.S.J.